



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE ACACÍAS - META

Acacías, Meta, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD N° 2021-00191-00

No se da trámite a las diligencias para notificación personal a la señora YEINER ALEXANDRA GAMBASICA GALINDO, en su calidad de representante legal del menor S.D. PAEZ GAMBASICA. Note la profesional que en el acápite de notificaciones de la demanda determinó Calle 10 a No. 9-39 Urbanización Las Villas Guamal y está allegando diligencias remitidas al correo electrónico apaezgalindo@gmail.com , de otra parte la aplicación WhatsApp, no es el medio idóneo establecido en el Decreto 806 de 2020 para llevar a cabo tal finalidad. Lo anterior en punto a que de conformidad con lo ordenado en el Art. 291 numeral 3° inciso segundo, las comunicaciones deberán ser enviadas a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido **previamente informadas al juez** de conocimiento y solo hasta ahora se allegan comunicaciones enviadas pero a una nueva dirección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia

Firmado Por:

Marvin Eduardo Acero Diaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Acacias - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e1c3cd685d226126143feed7d6ac1ebe6c69948e148c603b5de499be1f967d**

Documento generado en 08/06/2022 10:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>